



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0028-2011-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 24 de Marzo del 2011, en la Estación Orden del Día, la Aceptación de Aportes Reglamentario en la Habilitación Urbana de la Asociación de Vivienda "Las Palmeras Segunda y Tercera Etapa".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, referidos a que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo determina el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; Así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas de administrativos del Estado y que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio

Que, mediante Informe Técnico N° 0060-2011/PMR-CP., se especifican las acciones de Aceptación de Aportes Reglamentario en la Habilitación Urbana de la Asociación de Vivienda "Las Palmeras Segunda y Tercera Etapa" referidos en la Partida Electrónica N° 80087840;

Que, mediante Informe Legal N° 391-2011/OAJ-MPB., la Oficina de Asesoría Legal recomienda la remisión de actuados al pleno del concejo para disponerse la aprobación de los aportes reglamentarios;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los aportes de la habilitaciones urbanas son bienes de propiedad municipal.

Que el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- DISPONER la Aceptación de la Minuta de Aporte Reglamentario de la Habilitación Urbana "Las Palmeras" Segunda y Tercera Etapa de

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe





Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Perú"

Propiedad don Alfonso Poblete Vidal, la misma que forma parte de otra mayor extensión de terreno é inscrita en la Partida N° 80087840 del Registro de Predios de Barranca para su Saneamiento Físico Legal de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Señor Alcalde registrar las Áreas de Aporte a nombre de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, cuyo inmueble se encuentra ubicada en la Habilitación Urbana "Las Palmeras" Segunda y Tercera Etapa del Distrito y Provincia de Barranca, Departamento de Lima, correspondiendo los siguientes linderos y medidas perimétricas :

a. ÁREA DE TERRENO DESTINADO PARA USO DE RECREACIÓN :

POR EL NORTE – FONDO: Colinda con la propiedad del Fundo "San José" de Don Alfonso Poblete Vidal y mide en línea recta de 77.58 m.l..

POR EL SUR – FRENTE: Colinda con la Calle L y mide en línea recta de 70.90 m.l..

POR EL ESTE – LADO IZQUIERDA: Colinda con un área destinada a Jardín y mide en línea recta de 9.16 m.l.

POR EL OESTE – LADO DERECHA: Colinda con la Calle G y mide en línea recta de 86.49 m.l..

ÁREA REAL: 1,643.03 M2. PÉRIMETRO : 244.13 m.l.

b. ÁREA DE TERRENO DESTINADO PARA USO DE RECREACIÓN :

POR EL NORTE – FONDO: Colinda con la Calle 3 y mide en línea recta de 103.21 m.l..

POR EL SUR – FRENTE: Colinda con la Calle 4 y mide en línea recta de 19.37 m.l. y una línea curva de 86.38 m.l.. Colinda con la Calle 3 y mide en línea recta de 103.21 m.l..

POR EL ESTE – LADO DERECHA: Colinda con los Lotes Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Manzana "B" y mide en línea recta de 57.85 m.l..

POR EL OESTE – LADO IZQUIERDA: Colinda con una área destinada a Educación y mide en línea recta de 80.70 m.l..

ÁREA REAL: 6,871.42 M2. PÉRIMETRO : 347.51 m.l.

c. ÁREA DE TERRENO DESTINADO PARA USO DE RECREACIÓN :

POR EL NORTE – FONDO: Colinda con la Calle 8 y mide en línea curva de 74.57 m.l.

POR EL SUR – FRENTE: Colinda con la Calle 9 y mide en línea recta de 45.32 m.l..

POR EL ESTE – LADO DERECHA: Colinda con la Calle D y mide en línea recta de 92.97 m.l..





Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

POR EL OESTE – LADO IZQUIERDA: Colinda con el Jirón La Arboleda y mide en línea recta de 33.69 m.l. y en una línea curva de 49.29 m.l..

ÁREA REAL: 5,163.87 M2. **PÉRIMETRO:** 295.84 m.l.

d. ÁREA DE TERRENO DESTINADO PARA USO DE RECREACIÓN :

POR EL NORTE – FONDO: Colinda con los lotes Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Manzana "O" y mide en línea recta de 50.83 m.l..

POR EL SUR – FRENTE: Colinda con la Calle 8 y mide en línea recta de 50.83 m.l..

POR EL ESTE – LADO DERECHA: Colinda con la parte del Área destinada a Otros Usos y mide en línea recta de 72.00 m.l..

POR EL OESTE – LADO IZQUIERDA: Colinda con la Calle D y mide en línea recta de 72.00 m.l..

ÁREA REAL: 3,659.76 M2. **PÉRIMETRO:** 245.66 m.l.

e. ÁREA DE TERRENO DESTINADO PARA OTROS USOS :

POR EL NORTE – FONDO: Colinda con la Avenida 3 y mide en línea recta de 49.98 m.l..

POR EL SUR – FRENTE: Colinda con la Calle 8 y mide en línea recta de 47.42 m.l..

POR EL ESTE – LADO DERECHA: Colinda con la Avenida F y mide en línea recta de 92.04 m.l..

POR EL OESTE – LADO IZQUIERDA: Colinda con el Área destinada a Recreación y el Lote N° 7 de la Manzana "O" y mide en línea recta de 92.00 m.l..

ÁREA REAL: 4,480.22 M2. **PÉRIMETRO:** 281.44 m.l.

ARTICULO 3°.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la Gerencia de Administración, realizar las acciones necesarias para registrar al Margesí de Bienes de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación del presente acuerdo en conformidad a la normatividad legal sobre el Saneamiento Físico Legal de los Bienes Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Dado en la Casa Municipal a los Veinticuatro días del mes de Marzo del 2011.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL



Dr. Romel Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca gob.pe